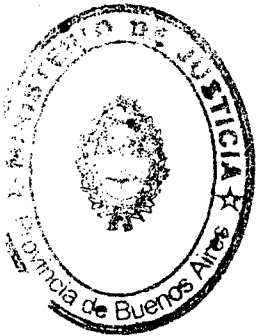


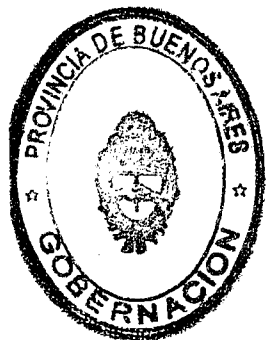
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA | - 8 ABR 2010



VISTO el expediente SP 156/09 de la Suprema Corte de Justicia, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el doctor Carlos Ricardo Baeza, al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:



Que el doctor Carlos Ricardo Baeza fue designado como Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 de Bahía Blanca, mediante Decreto N° 4550 del 26 de agosto de 1985;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el mencionado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo;

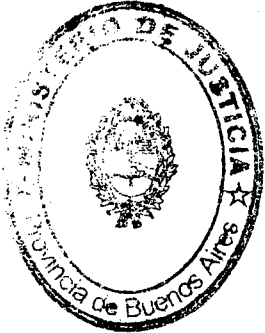
Que a fojas 10 tomó intervención la Subsecretaría de Apoyo al Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen al día de la fecha del informe actuaciones en trámite en el marco de la Ley N° 8.085 respecto del doctor Carlos Ricardo Baeza;

Que a fojas 11, la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informa que obran actuaciones en el marco de la Ley N° 13.661, relacionadas con el doctor Baeza, que tramitan por expediente SJ 46/09;

Que a fojas 15, Asesoría General de Gobierno estima que no existe obstáculo alguno que impida continuar con el trámite de renuncia impulsado, en tanto su aceptación constituye una facultad propia del Poder Ejecutivo, con la limitación impuesta por el artículo 36 de la Ley N° 13.661, añadiendo que la norma

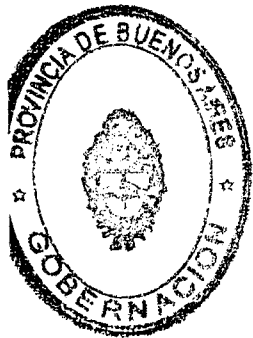
M

Poder Ejecutivo *
Provincia de Buenos Aires



aludida prevé que las resoluciones adoptadas por el Jurado de Enjuiciamiento que admitieran la acusación se comunicarán al Poder Ejecutivo, quien se abstendrá de aceptar las renunciaciones presentadas por magistrados o funcionarios sometidos a proceso de enjuiciamiento, hasta tanto el jurado no se haya expedido condenándolo o absolviéndolo de las faltas o delitos que se le imputen;

Que el citado Organismo de Asesoramiento concluye que "...no surgiendo configurado dicho extremo -lo que previamente deberá verificarse puntualmente- nada obstaría para que el señor Gobernador, si lo estima oportuno y conveniente, acepte la renuncia presentada por el doctor Carlos Ricardo Baeza";



Que en virtud de lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informa -con fecha 25 de marzo del año en curso- que tramitan actuaciones caratuladas: "Baeza, Carlos Ricardo, Juez del Tribunal del Trabajo Nº 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca s/ Godio, Guillermo José -Denuncia", en las que una vez integrado el Jurado de Enjuiciamiento en su totalidad, el Presidente del mismo convocará a primera audiencia conforme lo normado por el artículo 27 de la Ley Nº 13.661 y sus modificatorias;

Que atento a lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia presentada por el doctor Carlos Ricardo Baeza, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 30 de enero de 2010;

Por ello,

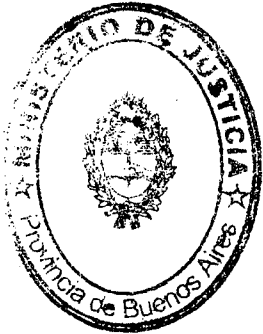
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

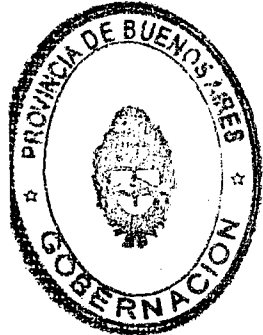
M

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del día 30 de enero de 2010, la renuncia presentada por el doctor Carlos Ricardo Baeza (L.E. N° 5.488.503 – CLASE 1941) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2, de Bahía Blanca.



ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial.
Cumplido, archivar.

M DECRETO N° 266

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires